OTROSI AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 1.210.19-13-6047 – 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.210.19-13-6047
NOMBRE DE CONTRATISTA	QUACK DE COLOMBIA SAS
NIT	900.343.131-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO identificado con cédula No. 1130604883
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA REALIZAR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., ($400.000.000) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	16 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ Subsecretaria de Calidad

Entre los suscritos LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.899.101, actuando en su calidad de Secretaria de Educación Departamental (E), de acuerdo con el Decreto No. 1.03.01-0473 del 13 de abril de 2026, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO y QUACK DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.343.131-3, representada legalmente por JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO con C.C. No. 1130604883, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato No. 1.210.19-13-6047, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 08 de abril de 2026, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA se suscribió CONTRATO No. 1.210.19-13-6047, cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la ejecución de las diferentes actividades que requiera realizar la Secretaría de Educación departamental

2. Que el Contrato No 1.210.19-13-6047, suscrito con QUACK DE COLOMBIA SAS, una vez cumplidos los requisitos de Ley, fue puesto en ejecución el día 16 de abril de 2026

3. Que una vez revisada la cláusula tercera del contrato, se observó que los rubros comprometidos para la apropiación presupuestal, se determinaron así:

CDP	PI	APROPIACIÓN	ELEMENTO PEP	POS. PRESUPU ESTARIA	VALOR
3500010513 del 15 de enero de 2026	PI32-102489	12310601/1105/2-320202006/3224011010110000/PI-102489/1/1/01/04	PI32-102489/1/1/01/04	2-320202006	$100.000.000
3500010540 del 21 de enero de 2026	PI36-102597	1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/11	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/**11**	PI36-102597/1/1/01/11	2-320202006	$50.000.000
3500010516 del 15 de enero de 2026	PI32-102728	1232290501/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102728/1/1/01/05	PI32-102728/1/1/01/05	2-320202006	$150.000.000

4. Que una vez revisadas las líneas presupuestales, se encuentra que las mismas deben ser determinadas de la siguiente manera, sin que esto altere el desarrollo normal de la ejecución contractual del convenio:

CDP	PI	APROPIACIÓN	ELEMENTO PEP	POS. PRESUPU ESTARIA	VALOR
3500010513 del 15 de enero de 2026	PI32-102489	12310601/1105/2-320202006/3224011010110000/PI-102489/1/1/01/04	PI32-102489/1/1/01/04	2-320202006	$100.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3500010540 del 21 de enero de 2026	PI36-102597	1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/11	PI36-102597/1/1/01/11	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/**09**	PI36-102597/1/1/01/09	2-320202006	$50.000.000
3500010516 del 15 de enero de 2026	PI32-102728	1232290501/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102728/1/1/01/05	PI32-102728/1/1/01/05	2-320202006	$150.000.000

5. Respecto a lo anterior, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, precisa lo siguiente respecto a la corrección de errores formales:

> "(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.
>
> Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (...)"

6. Que, en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así:

> "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., ($400.000.000) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
>
> Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACION, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	PI	APROPIACIÓN	ELEMENTO PEP	POS. PRESUPUESTARIA	VALOR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3500010513 del 15 de enero de 2026	PI32-102489	12310601/1105/2-320202006/3224011010110000/PI-102489/1/1/01/04	PI32-102489/1/1/01/04	2-320202006	$100.000.000
3500010540 del 21 de enero de 2026	PI36-102597	1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/10	PI36-102597/1/1/01/10	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/11	PI36-102597/1/1/01/11	2-320202006	$50.000.000
		1232290501/1105/2-320202006/3632001010010000/PI36-102597/1/1/01/**09**	PI36-102597/1/1/01/09	2-320202006	$50.000.000
3500010516 del 15 de enero de 2026	PI32-102728	1232290501/1105/2-320202006/3224013010130000/PI32-102728/1/1/01/05	PI32-102728/1/1/01/05	2-320202006	$150.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del convenio No. 1.210.19-13-6047, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Edwar Ruiz Moreno – Contratista

T4Revisor: July Carolina Oviedo Casanova – Contratista
Luz Dorian Cruz Valdez – contratista SED
José Luis Cabezas Cortes– subdirector Técnico Jurídico (E)
Kevin Acevedo Colina – contratista SED
Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Calidad Educación

Aprobó: Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Secretaria de Educación (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.